



Bruselas, 17 de enero de 2022
(OR. en)

5376/22

SOC 28
EMPL 22
SAN 30

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	5846/19
Asunto:	Proyecto de DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se nombra a los miembros titulares y suplentes del Comité Consultivo para la Seguridad y la Salud en el Trabajo

Adjunto se remite a las delegaciones el proyecto de Decisión sobre la renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité Consultivo para la Seguridad y la Salud en el Trabajo. Este texto se va a remitir para su formalización a los juristas-lingüistas, antes de que se adopte en una próxima sesión del Consejo.

DECISIÓN DEL CONSEJO

de...

**por la que se nombra a los miembros titulares y suplentes
del Comité Consultivo para la Seguridad y la Salud en el Trabajo**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Decisión del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la creación de un Comité Consultivo para la Seguridad y Salud en el Trabajo¹, y en particular su artículo 3,

Vista la lista de las candidaturas presentadas al Consejo por los Gobiernos de los Estados miembros,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante su Decisión de 12 de marzo de 2019², el Consejo nombró a los miembros titulares y suplentes del Comité Consultivo para la Seguridad y la Salud en el Trabajo para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2019 y el 28 de febrero de 2022.
- (2) Los miembros titulares y suplentes siguen en funciones hasta que sean sustituidos o renovados.
- (3) Los miembros titulares y suplentes del Comité serán nombrados por un período de tres años,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

¹ DO C 218 de 13.9.2003, p. 1.

² DO C 100 de 15.3.2019, p. 1.

Artículo 1

Se nombra a las siguientes personas miembros titulares y suplentes del Comité Consultivo para la Seguridad y la Salud en el Trabajo para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2022 y el 28 de febrero de 2025:

I. REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS

País	Titulares	Suplentes
Bélgica		
Bulgaria		
República Checa		
Dinamarca		
Alemania		
Estonia		
Irlanda		
Grecia		
Croacia		
España		
Francia		
Italia		
Chipre		

I. REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS

País	Titulares	Suplentes
Letonia		
Lituania		
Luxemburgo		
Hungría		
Malta		
Países Bajos		
Austria		
Polonia		
Portugal		
Rumanía		
Eslovenia		
Eslovaquia		
Finlandia		
Suecia		

II. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

País	Titulares	Suplentes
Bélgica		
Bulgaria		
República Checa		
Dinamarca		
Alemania		
Estonia		
Irlanda		
Grecia		
Croacia		
España		
Francia		
Italia		
Chipre		
Letonia		
Lituania		

II. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

País	Titulares	Suplentes
Luxemburgo		
Hungría		
Malta		
Países Bajos		
Austria		
Polonia		
Portugal		
Rumanía		
Eslovenia		
Eslovaquia		
Finlandia		
Suecia		

III. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES PATRONALES

País	Titulares	Suplentes
Bélgica		
Bulgaria		
República Checa		
Dinamarca		
Alemania		
Estonia		
Irlanda		
Grecia		
Croacia		
España		
Francia		
Italia		
Chipre		
Letonia		

III. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES PATRONALES

País	Titulares	Suplentes
Lituania		
Luxemburgo		
Hungría		
Malta		
Países Bajos		
Austria		
Polonia		
Portugal		
Rumanía		
Eslovenia		
Eslovaquia		
Finlandia		
Suecia		

Artículo 2

El Consejo nombrará con posterioridad a los miembros titulares y suplentes aún no designados.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará, a efectos informativos, en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en _____,

Por el Consejo
El Presidente